MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10083-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA IDENTIFICADO CON NIT 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES-MBA-MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) – PRIMER SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a prestar el servicio de capacitación para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA – VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA – FORMA DE PAGO:*** La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***PARÁGRAFO PRIMERO – PAGOS:*** Los pagos que se efectúen en el presente contrato,

se harán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO. – CUENTA PARA PAGOS:*** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA – PRÓRROGAS:*** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el **CONTRATISTA** deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***OCTAVA – VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice dentro del sitio objeto de estudio y/o los demás que demande. **10)** La facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas debito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico

autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **11**) se deberá asignar un responsable por parte de la Universidad, para el establecimiento de un canal efectivo de comunicación, supervisión y gestión del objeto contractual, así como todo lo relacionado con el cumplimiento del mismo.**12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. **2)** Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA – SANCIONES:*** **a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y/o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento

parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en ***literal a)*** de la presente cláusula. La imposición de esta pena se considera como pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SÉPTIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA NOVENA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se

computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la expedición del registro presupuestal. ***VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:*** *El* ***CONTRATISTA*** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA – RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD:*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en uno (1) original en Bogotá, D.C., a los 08 OCT 2021

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

Firma Electrónica
2021-010-06 20:53:56 +00:00
Henry Joseph Bradford Sicard
CC. 80418672
RL. CESA

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. ANGELY HENAO MEJIA Analista Contratos DINAE	IT. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ Jefe Grupo Contratos DINAE (E)	TC. RUTH ALEXANDRA JIMÉNEZ GÓMEZ Vicerrectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLÓREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.016.711 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 00150 del 10 de febrero de 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de Enero de 2020
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN-CESA **NIT:** 860.045.740-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 80.418.672 de Usaquén **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 35 No. 6-16 **TELÉFONO:** 3395300-3103280962 **E-MAIL**: Henry.bradford@cesa.edu.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINAE CD 119 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Decano de la Facultad de Administración Policial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión mensualmente.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) – PRIMER SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.".
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	El valor de la presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($33.424.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIOS	CANT	VALOR SEMESTRE	VALOR TOTAL
01	Servicios de Educación	10	DINAE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) – PRIMER SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.	CT MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO IT JUAN DIEGO HENAO HERNANDEZ	02	Primer semestre $ 16.712.100,00	$33.424.200,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.

	La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas, realizará un pago en moneda legal colombiana así: Un único pago, correspondiente por el valor del periodo académico de Primer Semestre, por TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($33.424.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.. El pago antes señalado se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. El pago a que está obligada la DINAE, por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2021, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2022, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado; lo que conlleva que se genere un nuevo derecho de turno siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superado las observaciones atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar que para recepcionar los documentos de pago, el contrato deberá estar aprobado en la Plataforma del SECOP II, por parte del contratista. **Nota:** la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas debito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10085-21 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA IDENTIFICADO CON NIT 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) – PRIMER SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

	NOMBRE BENEFICIARIO: COLEGIÓ DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN -CESA **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 0570006181207801
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21121 del 22/09/2021 por valor de $33.424.200,00, Recurso 10, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del presente programa académico será a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II y hasta culminar el desarrollo de los contenidos programáticos. **Forma de Ejecución:** El objeto del presente contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo a la programación académica, horario de clases y metodología establecida por el Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA.
CLÁUSULA OCTAVA –VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará de manera presencial en alternancia, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en atención a la Emergencia Sanitaria decretada por el COVID-19. La centralización administrativa será en las instalaciones del Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA) en la calle 35 No. 6-16, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

2021-010-06 20:53:56 +00:00
Henry Joseph Bradford Sicard
CC. 80418672
RL. CESA
NIT. 860045740

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. ANGELY HENAO MEJIA Analista Contratos DINAE	IT. BLADIMYR MORALES JIMENEZ Jefe Grupo Contratos DINAE (E)	TC. LUZ ALEXANDRA DIAZ GOMEZ Vicedirectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMARIO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

	DESCRIPCIÓN
1	**ASPECTOS FUNCIONALES**
1.1	Capacitar dos (02) funcionarios de la Policía Nacional bajo la modalidad presencial en alternancia, en atención a las disposiciones legales sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, con objeto de la pandemia del COVID-19. De acuerdo a ello, se tomará la modalidad pedagógica autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para el programa académico de Maestría en Administración de Empresas (MBA), la cual se ejecutará en las instalaciones de Colegio de Estudios Superiores de Administración, ubicado en la Calle 35 No. 6-16 de la ciudad de Bogotá. D.C.
1.2	Enviar el reporte de notas de los funcionarios al supervisor del contrato y a la Dirección Nacional de Escuelas-Vicerrectoría de Educación a Distancia y Continuada al finalizar el semestre.
1.3	De ser necesario el cambio o aplazamiento de alguna asignatura de las relacionadas en el punto 2.1 de los aspectos técnicos; el Colegio de Estudios Superiores de Administración, deberá justificar e informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes.
1.4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", así: Los contratistas o subcontratistas, que actúan como verdaderos empleadores, deben entregar los tres siguientes documentos, así: 1) Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.) (Si aplica) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Conforme al Decreto 1607 de 2002). Así mismo, al momento de adjudicarse el contrato, de requerirse contratar personal nuevo, el contratista se servirá presentar el soporte actualizado. Ejemplo documento a entregar:

2) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. El certificado debe registrar:

Tiempo total de ejecución del SGSST de la empresa, con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Conforme al Decreto 1607 de 2002).

Porcentajes de cumplimiento de las fases establecidas en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST":

Fase I (Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

Fase II (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial).

Fase III (Ejecución).
Fase IV (Seguimiento y plan de mejora).

Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el total del porcentaje de cumplimiento.

Nota: Si el certificado del SGSST no es expedido por la ARL, si no por el funcionario Responsable del SGSST, este certificado deberá estar firmado por un Profesional, Especialista o Magíster en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, así mismo debe anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y el certificado del curso de 50 horas SGSST, Por ejemplo, para certificado expedido por ARL:
3) El Representante legal deberá entregar el siguiente texto, firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los siguientes criterios, así:

Para celebrar el contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, la persona natural o jurídica, deberá:

1.1.1 Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1.1.2 Si la actividad está relacionada con actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico, etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea. Fotocopia de licencia y/o certificado vigente del personal que realizará actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados, entre otras), o un certificado firmado donde manifieste que para el objeto contractual no se requiere el desarrollo de dichas actividades.

1.1.3 Certificación y tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. Comprometerse a utilizar los Elementos

	de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá: 1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad 1.2.3 Evidenciar objetivamente el uso continuo y permanente de los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada 1.2.2 Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnostico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar 1.2.3 Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista **Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:** 1.3.1 Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencia documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
1.5	**ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL** En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así: Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas de manera directa por el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 80-7-10083-21
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS NIT. 900.373.379-0 Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA IDENTIFICADO CON NIT 860.045.740-6, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) – PRIMER SEMESTRE PARA DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

2 ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 El contratista deberá cumplir con los contenidos programáticos propios de la MBA-Maestría en Administración de Empresas, así:

PRIMER SEMESTRE

No.	ASIGNATURA	CRÉDITOS
1	Fundamentos de Contabilidad	3
2	Dirección de Marketing y Liderazgo	3
3	Liderazgo y Habilidades Directivas	2
4	Estadística de los Negocios	3
5	Entorno Económico	3
6	Introducción a la Investigación I	1
	TOTAL	**15**

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

Firma Electrónica
2021-010-07 00:59:20 +00:00
Henry Joseph Bradford Sicard
CC. 80418672
RL. CESA
NIT. 860045740
https://301.fyi/1zJNXrC

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD
Representante Legal Colegio de Estudios Superiores de Administración

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. ANGELY HENAO MEJIA Analista Contratos DINAE	IT. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ Jefe Grupo Contratos DINAE (E)	TC. RUTH ALEXANDRA DIAZ GOMEZ Vicerectora Administrativa y Financiera DINAE	CT. GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE

Aprobado 05-07-2016